



RADICADO. 05266 31 10 002 2019 00486-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Nueve de febrero de dos mil veintiuno

En vista que no existe pruebas que practicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 del CGP se ANUNCIA que se dictará sentencia anticipada, una vez quede en firme esta decisión.

De conformidad con Artículo 173 del Código General del Proceso se tendrán como prueba documental los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de nacimiento y defunción del extinto JOSÉ ALBEIRO GONZÁLEZ VARGAS;
2. Copia del registro civil de nacimiento y del documento de identificación de KATHERINE ANDREA HENAO;
3. Resultado de la prueba genética de ADN realizada entre la demandante con REINA DE JESÚS VARGAS GAVIRIA (progenitora del presunto padre biológico) y MARÍA ÁNGEL González RODRÍGUEZ (hija reconocida del presunto padre biológico).
4. Copia del registro civil de nacimiento de MARÍA ÁNGEL GONZALEZ RODRÍGUEZ;
5. Copia del documento de identificación del presunto padre biológico.

Atendiendo el pronunciamiento proferido en la Sentencia SCI2137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General del Proceso, PÁSESE A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°017
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*